

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 30 de octubre de 1990

por la que se prorroga la recogida de información sobre las actividades de los transportistas que participan en los transportes marítimos de línea en determinadas zonas de explotación

(90/545/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 84,

Vista la Decisión 79/774/CEE del Consejo, de 19 de septiembre de 1978, relativa a las actividades de determinados terceros países en el sector de los transportes marítimos ⁽¹⁾, modificada por la Decisión 89/242/CEE ⁽²⁾,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la recogida de información relativa a la posición de competencia de las compañías marítimas de línea de los Estados miembros en las zonas de explotación contempladas en el Anexo II de la Decisión 79/4/CEE ⁽³⁾ y en el artículo 2 de la Decisión 80/1181/CEE ⁽⁴⁾ se prorrogó por última vez en un año, hasta el 31 de diciembre de 1989, mediante la Decisión 89/243/CEE ⁽⁵⁾;

Considerando que los recientes cambios en el mercado en cuestión permiten concluir que procede ampliar en dos años, es decir, hasta finales de 1991, la recogida de información sobre las actividades de los transportistas que participan en los transportes marítimos de línea entre la Comunidad y África Oriental,

Artículo 1

El artículo 1 de la Decisión 79/4/CEE queda modificado como sigue:

- 1) la fecha del 31 de diciembre de 1989 se sustituye por la del 31 de diciembre de 1991;
- 2) los términos «en las zonas de explotación mencionadas en el Anexo II» se sustituyen por los términos «en las zonas de explotación mencionadas en el punto 1 del Anexo II.».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 30 de octubre de 1990.

Por el Consejo

El Presidente

C. BERNINI

⁽¹⁾ DO, nº L 258 de 21. 9. 1978, p. 35.
⁽²⁾ DO nº L 97 de 11. 4. 1989, p. 47.
⁽³⁾ DO nº L 5 de 9. 1. 1979, p. 31.
⁽⁴⁾ DO nº L 350 de 23. 12. 1980, p. 44.
⁽⁵⁾ DO nº L 97 de 11. 4. 1989, p. 48.